

**EST-PARB-0016**
**ESTADO No. 0016**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 01 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FIR-151	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S.		28/02/2023	AUTO PARB No. 0029	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FIR-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0011-2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIR-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar lo siguiente:</p> <p>Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2022.</p> <p>El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo</p>

<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)**

1. INFORMAR a la sociedad titular minero que, no obstante que allegó mediante radicado No. 20221001680542 del 03/02/2022 la certificación expedida por la CAS sobre el estado de trámite de la licencia ambiental, se hace necesario indicarle se sirva dar cumplimiento a lo requerido en el Auto PARB -0527 del 24/08/2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 25/08/202, en cuanto a presentar el Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero y/o certificación vigente del estado del trámite de ésta, con fecha no superior a noventa (90) días, desde su expedición.

2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

AUTO PARB-0527 del 24/08/2020, notificado por estado jurídico No. 0047 del 25 de agosto de 2020, con relación a la presentación a través de la Plataforma de Anna Minería, del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019.

AUTO PARB-0435 de 16/06/2022 notificado por estado jurídico No. 0061 del 17 de junio de 2022, con relación a la presentación de: (i) El formulario para la declaración de la producción y liquidación de las Regalías correspondiente al cuarto (iv) Trimestre de 2021 y Primer (I) Trimestre de 2022, (ii) El Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021.

AUTO PARB-0638 del 13/12/2021 notificado por estado jurídico No. 0064 del 14 de diciembre de 2021, con relación a la presentación de; (i) la póliza minero ambiental, (ii) El Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) Trimestre y

					<p>Cuarto (IV) trimestre de 2020 y Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) Trimestre de 2021. (iii) El del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020.</p> <p>Conforme a lo anterior y dado que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM y la plataforma ANNA Minería, se observa que el titular minero no ha dado cumplimiento con lo señalado, esta Autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciara respecto las sanciones administrativas a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que resuelva, mediante acto administrativo a que haya lugar, el trámite correspondiente a la integración de área de los Contratos de Concesión FJ8-161, FJ8-162, FJ8-165, <b>FIR-151</b>, FIR-154B, FIR-15411X, teniendo en cuenta que mediante Auto PARB No. 0367 del 5 de junio de 2017, fueron requeridas las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, so pena de entender desistido el trámite de Integración de áreas y que mediante Auto PARB-1224 de 17 de diciembre de 2017, dentro del expediente del título minero FJ8-165, se le concedió para ello un plazo de tres (3) meses, contados desde el 14 de julio de 2017 hasta el 14 de octubre de 2017, sin que a la fecha del presente acto administrativo el titular haya observado lo solicitado.</li> <li>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0011-2023 del 01 de febrero de 2023.</li> </ol> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser un auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	EGE-101	LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ BELTRÁN	28/02/2023	AUTO PARB No. 0030	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGE-101, se realizan las siguientes aprobacion requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ BELTRÁN</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b> De acuerdo al Concepto Técnico PARB-ED- 0012-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, NO se produjer aprobaciones a favor del titular minero del contrato de concesión No. EGE-101.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EGE-101, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición</p>

la garantía que las respalda” y 288 de la ley 685 de 2001, para para que allegue través del Sistema Integral Gestión Minera –SIGM - módulo correspondiente de ANNA Minería, vinc <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar la reposición de la póliza miner ambiental para la etapa de explotación, por el valor a asegurar de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENT NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$35.398.238,00) M/CTE.

El objeto de la póliza se debe establecer para “AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O L PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO CONCESIÓN NO. EGE-101CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR LU ALEJANDRO MARTÍNEZ BELTRÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COM CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CURITÍ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de c como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las prue correspondientes

2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Form Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a trav del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinc <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hace acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por Ministerio de Minas y Energía.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las prue correspondientes.

3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 20 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cua (IV) trimestre del año 2022.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las prue correspondientes.

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0720 de 29 de noviembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0097 del noviembre de 2022, respecto a la presentación de: (i) soporte del pago de las regalías correspondientes al Segundo (II) y Tercer (III) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración producción y liquidación de Regalías; (ii) El Plan de Gestión Social y (iii) El Plan de Manejo Ambiental al Contrato de Concesión No. EGE-101.</li> </ul> </li> <li>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EGE-101, que de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, tiene plazo hasta el 31/12/2023, para presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO con la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el –CRIRSCO, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo al decreto 1666 de 21/10/2016.</li> <li>3. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 001 2023 del 02 de febrero de 2023.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser un auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	FIR-15411X	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S.	28/02/2023	AUTO PARB No. 0031	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIR-15411X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular minero INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0014-2023 del 03 de febrero de 2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** bajo a premio de **MULTA** de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. correspondientes al cuarto (I) Trimestre del año 2021 y primer (I) segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2022. La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

2. **REQUERIR** bajo a premio de **MULTA** de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formulario Básico Minero -FBM-Anual 2022 junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculado al <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 –Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM-deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

3. **REQUERIR** bajo a premio de **MULTA** de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente el Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero o allegue certificación de la cuenta del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular minero que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante

- Auto PARB No. 0474 de 18 de junio de 2018, notificado por estado jurídico No. 071 del día 19 de julio de 2018, respecto del (i) acto administrativo por el cual se otorgue licencia ambiental al proyecto minero.
- Auto PARB No. 0518 de 24 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 0047 del día 25 de agosto de 2020, frente a la presentación de (i) Formato Básico Minero FBM anual de 2019. Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primero (i) y segundo (ii) Trimestre del año 2020;
- Auto PARB No. 0706 de 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 0071 del 30 de diciembre de 2021, el cual requirió; (i) la presentación de la Póliza Minero Ambiental, (ii) Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2020; y primer (I), segundo (II) y tercer (III) Trimestre del año 2021, y (iii) Formato Básico Minero FBM anual de 2020.
- AUTO PARB No. 0438 del 21 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0062 del 22 de julio de 2022, el cual, requirió; (i) la presentación de la Póliza Minero Ambiental, (ii) soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021 y primer (I) trimestre del año 2022, y (iii) Formato Básico Minero FBM anual de 2021;

Conforme a lo anterior y dado que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM y la plataforma ANM Minería, se observa que el titular minero no ha dado cumplimiento con lo señalado, esta Autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciara respecto las sanciones administrativas a que haya lugar.

2. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que resuelva, mediante acto administrativo que haya lugar, el trámite correspondiente a la integración de área de los Contratos de Concesión FJ8-162, FJ8-165, FIR-151, FIR-154B, **FIR-15411X**, teniendo en cuenta que mediante Auto PARB No. 03 del 5 de junio de 2017, fueron requeridas las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, so pena de entender desistido el trámite de Integración de áreas y que mediante Auto PARB-1224 del 17 de diciembre de 2017, dentro del expediente del título minero FJ8-165, se le concedió para ello un plazo de tres (3) meses, contados desde el 14 de julio de 2017 hasta el 14 de octubre de 2017, sin que a la fecha del presente acto administrativo el titular haya observado lo solicitado.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0014 del 03 de febrero de 2023.

					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admi recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JDF-11121</p>	<p>HENRY MATEUS MATEUS</p>	<p>28/02/2023</p>	<p>AUTO PARB No. 0032</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDF-11121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0009-2023 del 01 de febrero de 2023, se advierte que en el presente pronunciamiento no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022.</p> <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente en la plataforma Anna minería, los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales de 2021 y 2022.</p> <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros, que, realizada la verificación en los sistemas de información de la entidad, no se evidencia el cumplimiento de los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Semestral de 2019, requerido por Auto PARB No. 0195 del 24 de marzo de 2020.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 y 2018, requeridos por Auto PARB No. 0376 de 09 de abril de 2019.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020, requeridos mediante Auto PARB No. 0348 del 31 de agosto de 2021.</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2020, requeridos mediante Auto PARB No. 0589 del 17 de septiembre de 2020.</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2020 y primero (I) y segundo (II) de 2021, requeridos mediante Auto PARB No. 0206 de 18 de abril de 2022.</li> <li>• Soporte de pago por valor de Un Millón Ciento Doce Mil Ochocientos Pesos (\$1.112.800) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de junio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago del valor de la visita de fiscalización del año 2013, requerido mediante Auto PARB-0589 del 17 de septiembre de 2020.</li> <li>• Reposición de la póliza minero ambiental, requerida mediante Autos PARB No. 0195 del 24 de marzo de 2020, PARB No. 0348 de 31 de agosto de 2021 y PARB No. 0206 de 18 de abril de 2022.</li> </ul> <p>Al respecto de dichas obligaciones incumplidas, la autoridad minera se pronunciará a través del acto administrativo que corresponda.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0009-2023 del 01 de febrero de 2023.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	066-94M	HOLCIM (COLOMBIA)S. A	28/02/2023	AUTO PARB No. 0033	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado mediante radicado No 20221002200302 del 20 de diciembre de 2022, por la apoderada del titular del contrato de aporte HOLCIM (COLOMBIA) S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva y de conformidad con lo evaluado en el Concepto</p>

Técnico PARB-PTO-0003-2023 del 06 de febrero de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al representante legal o apoderado de la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A, titular del contrato de concesión 066-94M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de allegue ante la Autoridad Minera, el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, corregido y definitivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0003 de 2023 del 6 de febrero de 2023, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** INFORMAR al titular minero HOLCIM (COLOMBIA) S.A., que, en el capítulo de recursos minerales, presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, razón por la cual se le informa a la firma titular que los demás capítulos no pueden ser evaluados, hasta tanto sean aceptados los recursos mineros para el proyecto. No obstante, lo anterior, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2018 y Resolución 299 de 2018 para dar a la firma titular unas recomendaciones con el fin de orientarla en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas.

Con base en lo anterior, **se recomienda** a la firma titular realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del concepto técnico, dejando claro que las mismas, **NO SE CONSIDERAN COMO OBLIGACIONES** y su único propósito es orientar para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros – GEMTM - de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de prórroga del contrato de aporte presentada por el titular minero a través del radicado No. 20221002172442 del 29 de noviembre de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR a los titulares que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico **PARB-PTO-0003-2023 del 6 de febrero de 2023.**

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-08523</p>	<p>SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO</p>	<p>24/02/2023</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 652</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>ICQ-08523</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica y jurídica las cuales entre otras cosas señalan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Revisada la Póliza Minero Ambiental se observa que la misma NO CUMPLE, por tal motivo se recomienda su NO APROBACIÓN, ya que la misma no se encuentra suscrita por el Asegurador, Seguros del Estado S.A.</b></li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8485490</b> del 16/ABR/2022</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8485488</b> del 16/ENE/2023</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>14947</p>	<p>DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO</p>	<p>24/02/2023</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 653</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERA:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14947</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101025131 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 10/08/2022.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7614057</b> del <b>07/SEP/2021</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7614055</b> del <b>21/OCT/2021</b></p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0061-68</p>	<p>SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S.</p>	<p>24/02/2023</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 654</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0061-68</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 96-43-101006963 con vigencia desde 29/07/2021 hasta el 29/07/2022</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7481490</b> del <b>22/OCT/2021</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7481488</b> del <b>25/OCT/2021</b></p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GJK-15C</p>	<p>ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA</p>	<p>24/02/2023</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 655</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>GJK-15C</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica y jurídica las cuales entre otras cosas señalan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda No Aprobar la póliza minero ambiental presentada por la sociedad titular, ya que no se cumple con el valor asegurar. La póliza se presentó con un valor a asegurar de \$8.564.698, y realizada la correspondiente liquidación el valor a asegurar es de \$8.963.530.</li> <li>Se recomienda <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006889 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., correspondiente al radicado 35426, a través de la plataforma AnnA Minería, debido a que la misma no se encuentra firmada por el tomador. En virtud de lo anterior, se recomienda <b>REQUERIR</b> al Titular Minero para que presente de nuevo la documentación correspondiente a la citada póliza debidamente firmada por el tomador.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8286731</b> de l <b>16 / D I C / 2 0 2 1</b></li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8286729</b> de l <b>3 1 / E N E / 2 0 2 3</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	PL1-15141	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S	24/02/2023	AUTO No. AUT-904-656	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PL1-15141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.</b>:  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica y jurídica las cuales entre otras cosas señalan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda NO APROBAR debido a que el valor asegurado no corresponde a lo establecido en el radicado No. 20195500768512 05/04/2019 se estableció que para el Tercer Año de Exploración una Inversión de 5.630 SMLVD, por lo tanto, el valor asegurar corresponde al 5%, dando así una Valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRES PESOS M/TE (\$8.525.003).</li> <li>• Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009339 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., correspondiente al radicado 37582, a través de la plataforma AnnA Minería, debido a que la misma no contempla la totalidad de eventos establecidos en la Resolución 338 de 2014. En virtud de lo anterior, se recomienda REQUERIR al Titular Minero para que presente de nuevo la documentación correspondiente a la citada póliza debidamente otorgada y firmada por el tomador.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8644153</b> del <b>11/ABR/2022</b></li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8644151</b> del <b>31/ENE/2023</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>271 (HFC-152)</b>	<b>MAURICIO MEJIA ABELLO</b>	<b>24/02/2023</b>	<b>AUTO No. AUT-904-657</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 271</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MAURICIO MEJIA ABELLO</b>: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme a la evaluación realizada mediante tarea No. 8715031, <b>NO SE APRUEBA</b> la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 64-43-101006266 Anexo 0, presentada en el módulo habilitado en la plataforma AnnAMinería con evento No. 300487 y radicado No. 37985-0 del 09/12/2021; la cual presenta vigencia hasta el día 18/08/2021. Lo anterior, toda vez que, el valor asegurado no corresponde a lo establecido dentro de la minuta del contrato, el tomador no corresponde al titular minero y, la Póliza no se encuentra firmada.</li> <li>• Conforme a la evaluación realizada, <b>NO SE APRUEBA</b> la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 64-43-101006266 Anexo 0, presentada en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, radicado No. 37985-0, toda vez que el tomador no corresponde al titular minero y la póliza no se encuentra firmada.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8715031</b> d e l <b>2 2 / M A R / 2 0 2 2</b></li> </ol>

					2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8715029</b> del <b>31/ENE/2023</b> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IFF-15101	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA	24/02/2023	AUTO No. AUT-904-658	<b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IFF-15101</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 96-43-101007094 expedida el día 18/02/2022 por la aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 18/02/2023.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9364281</b> del <b>31/MAY/2022</b>  <b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9364279</b> del <b>16/ENE/2023</b>  <b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-869	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	24/02/2023	AUTO No. AUT-904-659	<b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FCC-869</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 96-43-101007085 expedida el día 02/02/2022 por la aseguradora Seguros del Estado S.A.S. con vigencia hasta el 27/01/2023.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9572112</b> del <b>24/MAR/2022</b>  <b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9572110</b> del <b>16/ENE/2023</b>

					<p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08001X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	24/02/2023	AUTO No. AUT-904-660	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HDB-08001X</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101026258 de Seguros del Estado con vigencia desde el 10/03/2022 hasta el 09/03/2023.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9575941</b> del <b>19/MAY/2022</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9575939</b> del <b>16/ENE/2023</b></p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-661	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CFQ-101</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 51-43-101001889 con vigencia del 06/05/2021 al 06/05/2022, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9669186</b> del <b>07/ABR/2022</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9669184</b> del <b>03/ENE/2023</b></p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					<b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	INGEMINERA S.A.S	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-662	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GC1-103</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 75-43-101004245 expedida el 11/08/2021 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10/08/2021 hasta el 20/08/2022.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7562778 del 07/SEP/2021</p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7562776</b> del <b>27/JUN/2022</b></p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-663	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0092-68</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 96-43-101002221, expedida el 22/02/2021 por Seguros del Estado S.A., vigencia desde el 20/02/2021 hasta el 20/02/2022.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6370421</b> del <b>21/DIC/2021</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6370419</b> del <b>27/JUN/2022</b></p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IFF-15101</p>	<p>ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA</p>		<p>27/02/2023</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 664</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IFF-15101</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 96-43-101006856, expedida el 01/12/2020 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/12/2020 hasta el 23/10/2021.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6373074</b> del <b>21/OCT/2021</b></p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6373072</b> del <b>28/JUN/2022</b></p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JBL-11151</p>	<p>MURCIA MURCIA S.A.S</p>		<p>27/02/2023</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 665</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JBL-11151</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101024894 expedida el 11/06/2021 por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11/06/2021 hasta el 11/06/2022.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7074897</b> del <b>19/OCT/2021</b>.</p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7074895</b> del <b>30/JUN/2022</b>.</p> <p><b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.		27/02/2023	AUTO No. AUT-904- 666	<b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FCC-814</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43101026158, expedida el 07/02/2022 por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 15/02/2022 hasta 15/02/2023.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9306448</b> del <b>23/MAY/2022</b> .  <b>TERCERO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9306446</b> del <b>30/JUN/2022</b> .  <b>CUARTO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HF7-083	GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO GIL CORZO		27/02/2023	AUTO No. AUT-904- 667	<b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HF7-083</b> , se <b>APRUEBA</b> la póliza minero ambiental 96-43-101007007 expedida el 28/09/2021 por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21/09/2021 hasta el 21/09/2022.  <b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8107357</b> del <b>07/NOV/2021</b>  <b>TERCERO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8107355</b> del <b>29/MAY/2022</b>  <b>CUARTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>QUINTO:</b> NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		27/02/2023	AUTO No. AUT-904- 668	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EBO-141</b>, se <b>APRUEBA</b> la póliza minero ambiental 11-43-101008994, expedida el 09/04/2021 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10/04/2021 hasta el 10/04/2022.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6803560</b> del <b>16/MAR/2022</b></p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6803558</b> del <b>10/JUN/2022</b></p> <p><b>CUARTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-669	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LEL-09391</b>, se <b>APRUEBA</b> la póliza minero ambiental No. 96-43-101007087 expedida el 08/02/2022 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 22/02/2022 hasta el 22/02/2023</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9345631</b> del <b>25/MAR/2022</b></p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9345629</b> del <b>27/MAY/2022</b></p> <p><b>CUARTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0092-68	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-670	<p><b>DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0092-68</b>, se <b>APRUEBA</b> la póliza minero ambiental No. 49-43-101001812 expedida el 06/03/2020 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/02/2020 hasta el 20/02/2021.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6257884</b> del <b>28/JUN/2022</b></p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6257882</b> del <b>29/JUN/2022</b></p> <p><b>CUARTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO:</b> NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-671	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LEL-09391</b>, se <b>APRUEBA</b> la póliza minero ambiental No. 96-43-101006897 expedida el 18/02/2021 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21/02/2021 hasta el 21/02/2022.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7297229</b> del <b>30/AGO/2021</b></p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7297227</b> del <b>27/MAY/2022</b></p> <p><b>CUARTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>QUINTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	INFERCAL S.A.S	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-672	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>INFERCAL S.A.S.:</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica efectuada en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10235904</b> del <b>05/AGO/2022</b></li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10235902</b> del <b>15/NOV/2022</b></li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<i>CONTRATO DE CONCESION</i>	<i>GJ4-082</i>	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	<i>27/02/2023</i>	<i>AUTO No. AUT-904-673</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>GJ4-082</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS SARMIENTO MONSALVE</b>:</p> <p><b>Primero:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos consistentes en realizar la modificación de la Póliza minero ambiental N 49-43-101002798, toda vez que el número de expediente se encuentra mal diligenciado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Segundo:</b> Informar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002798, ha sido requerido bajo apremio de</p>

					<p>multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>Tercero:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Cuarto:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	INFERCAL S.A.S	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-674	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HEN-082</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>INFERCAL S.A.S.:</b></p> <p><b>Primero:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Segundo:</b> Informar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96-43-101007137, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>Tercero:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Cuarto:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE7-164	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABE RMEJA "PAZ DEL RIO	27/02/2023	AUTO No. AUT-904-675	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE7-164, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002618 Anexo 0, expedida el 22/12/2021 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 21/12/2021 hasta el 21/12/2022.</p>

**SEGUNDO:** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9660263 del 30/05/2022.

**TERCERO:** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11585576 del 13/01/2023.

**CUARTO:** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE MARZO DE 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**